

## CONTRATO DE AHORRO PROGRAMADO PERSONA NATURAL

N° Contrato: [\_\_\_\_]

El día [\_\_\_\_] del mes [\_\_\_\_] del año [\_\_\_\_] se suscribe el presente Contrato de Ahorro Programado denominado AHORRO SEMILLA entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa Anita Ltda., representada por el Gerente General, DIAMELA ANABEL GALLEGOS JARAMILLO con cédula de ciudadanía número 1002313086, estado civil Soltero; y, por otra parte el/la señor/a: [*Nombre completo del contratante*], con cédula de ciudadanía número [*número de cédula*] de estado civil [*estado civil*], quien actúa en el presente contrato en calidad de Contratante; quienes en adelante se denominarán la Cooperativa y el Contratante, las partes libre y voluntariamente celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera: Objeto.-** El presente Contrato tiene por objeto la apertura y administración de un Ahorro Programado, sujeto a aportes periódicos del Contratante durante el plazo pactado.

**Cláusula Segunda: Autorización.-** El Contratante autoriza de manera incondicional e irrevocable a la Cooperativa a transferir de su Cuenta de Ahorros de la cual es el titular, el valor correspondiente por una sola vez de 10 dólares (*apertura de cuenta*) y al aporte voluntario que realizará hacia su cuenta de Ahorro Semilla, durante el plazo contratado y de acuerdo a la cuota pactada en el presente Contrato.

**Cláusula Tercera: Cuota.-**

La cuota del Ahorro Semilla es de USD [*monto*] (*cantidad en letras*), la cual será depositada por el Contratante mediante débito de cuenta o depósito. El valor de la cuota se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato, salvo incremento solicitado expresamente por el Contratante, sin posibilidad de reducción posterior. No se permitirán retiros parciales durante el plazo contractual.

**Cláusula Cuarta: Plazo.-** El plazo del presente contrato es de [*plazo, ej. 12*] meses, con un total de [*número*] cuotas, mismas que el/la Contratante deberá depositar con una frecuencia mensual.

**Cláusula Quinta: Interés.-** La Cooperativa reconocerá mensualmente al Contratante por su Ahorro Semilla una tasa de interés nominal anual del [*tasa, ej. 6.00*]%, calculada sobre saldos diarios y capitalizada mensualmente.

**Cláusula Sexta: Garantía.-** El Contratante podrá utilizar el presente contrato como garantía en créditos que éste solicite a la Cooperativa, sea de manera directa o indirecta conforme a las políticas internas establecidas.

**Cláusula Séptima: Costos.-** El presente contrato de Ahorro Semilla no tiene costos de mantenimiento, excepto aquellos que por disposición o regulación fueren emitidos por los entes de control.

**Cláusula Octava: Forma de Depósito.-** Las cuotas del Ahorro Semilla del presente contrato se realizarán de la siguiente forma: Depósito directo al Ahorro Semilla, Acreditación Instituciones Financieras, Débito cuenta de ahorros a la vista, Transferencias internas.

**Cláusula Novena: Beneficiarios.-** En caso de fallecimiento del Contratante, dispone la cancelación del contrato y la acreditación de los valores acumulados en este contrato en la cuenta de ahorros a la vista para gestionar el proceso conforme a lo estipulado la normativa interna.

**Cláusula Décima: Pre Cancelación. -** Se entenderá por precancelación la terminación anticipada del presente contrato, la cual procederá en los siguientes casos:

- a) Fallecimiento del Contratante, evento en el cual la Cooperativa entregará el valor total acumulado, incluidos los beneficios pactados, a los beneficiarios designados conforme a la Cláusula Novena.
- b) Enfermedades catastróficas, debidamente comprobadas, del Contratante o de sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad o primero de afinidad.

c) Incumplimiento en los aportes, cuando el Contratante deje de realizar depósitos por más de seis (6) cuotas consecutivas. En este caso, la Cooperativa podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral y recalcular los intereses generados desde el inicio hasta la fecha de precancelación, aplicando la tasa vigente del ahorro a la vista, garantizando en todo caso la devolución íntegra del capital aportado.

**Cláusula Décima Primera: Cancelación al Vencimiento.**- Una vez vencido el plazo establecido en la Cláusula Cuarta, la Cooperativa acreditará directamente en la cuenta de ahorros del titular los valores mantenidos a la fecha, incluyendo capital e intereses generados, sin necesitar expresamente la autorización del titular. Esta acreditación se realizará en un plazo máximo de 30 días laborables.

**Cláusula Décima Segunda: Compensación de Obligaciones.** - El Contratante autoriza expresa e irrevocablemente a la Cooperativa para que, en caso de mantener obligaciones directas o indirectas en estado de mora, pueda aplicar total o parcialmente los valores acumulados en el presente ahorro al pago de la deuda vencida, incluyendo capital, intereses y demás cargos legalmente exigibles, pudiendo para tal efecto proceder a la precancelación del producto, sin necesidad de autorización adicional.

**Cláusula Décima Tercera: Origen Lícito de Fondos.** - El Contratante declara que los fondos objeto de las transacciones que se realicen por efecto del presente Contrato son lícitos y no provienen de/ni serán destinados a ninguna actividad ilegal o delictiva; ni consentirán que terceros efectúen depósitos o transferencias a su cuenta, provenientes de estas actividades. Expresamente el Contratante autoriza a la Cooperativa a realizar las verificaciones y debida diligencia que corresponda e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en casos de investigación o cuando se detecten transacciones inusuales y/o injustificadas, por lo que no ejercerá ningún reclamo o acción judicial en contra de la Cooperativa y/o sus empleados/as o directivos. La Cooperativa se reserva el derecho de terminar unilateralmente y en cualquier tiempo el presente Contrato si se detectare que el Contratante ha incurrido en un acto ilícito u una actividad inusual o injustificada relacionada con la prevención de lavado de activos determinada en la Ley.

**Cláusula Décima Cuarta: Controversias.**- En caso de controversia, las partes renuncian al domicilio y se someterán a un centro de mediación y arbitraje de la ciudad de Cotacachi.

**Cláusula Décima Quinta: Notificaciones.**- Para efectos de notificaciones, el Contratante fija su domicilio en *[dirección]* y su correo electrónico *en [correo electrónico]*, los cuales se considerarán válidos para todas las comunicaciones relacionadas con el presente contrato. El Contratante acepta expresamente que el presente contrato, con todas las cláusulas aquí detalladas, le sea remitido en formato digital a su correo electrónico, otorgándole plena validez legal, conforme a la normativa vigente.

*NOMBRE DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO*

*NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL*

*CC. (Cédula del funcionario)*

*CC. (Cédula de la persona natural)*

**FUNCIONARIO AUTORIZADO**

**CONTRATANTE**